

SALTA, 22 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 19
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8674/23 de la Auditoría General de la Provincia, Relevamiento de información para la elaboración del Informe de Situación para la Transición Institucional Municipal San Carlos - Periodo 01/01 al 30/09/23 - Código de Proyecto III-46-05-23 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que por Resolución A.G.P.S. N° 16/15 se fija el Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal de aquellos municipios que cambian de autoridad en el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la mencionada normativa tiene por finalidad brindar información para que tanto las autoridades municipales salientes como las que resultaron electas, lleven a cabo una transferencia ordenada y transparente de la gestión municipal.

Que, en ese marco, en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado el Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal, en la Municipalidad de San Carlos, con fecha de corte 30/09/2023.

Que por Resolución A.G.P.S. N° 7/2023 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2023, incorporándose por Resolución A.G.P.S. N° 23/23



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 19

el presente bajo el Código de Proyecto: III-46-23, Sub Proyecto N° III-46-05-23.

Que, con fecha 15 de julio de 2.024 el Gerente General eleva al Auditor General para su análisis, consideración y posterior aprobación el Informe de Relevamiento, cuyo contenido comparte en todos sus términos.

Que con fecha 23 de julio de 2.024 el Auditor General del Área de Control N° III remite a la Presidencia el Informe de Relevamiento para la Transición Institucional del Municipio de San Carlos, el cual comparte.

Que, puestas las actuaciones a consideración del Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, expresó:

Puesto a mi consideración el Expediente N° 242-8674/23 "Relevamiento de información para la elaboración del Informe de Situación para la Transición Institucional Municipal de San Carlos - Periodo 01/01 al 30/09/23 - Código de Proyecto N° III-46-05-23," no comparto el alcance del periodo relevado, ya que al fijarse como fecha de corte el día 30/09/2023 no se cubren los últimos meses previos al cambio de gobierno, es decir, el periodo que abarca desde la elección - 14/05/2023 - hasta que se concreta el traspaso al Intendente electo al asumir el 10/12/2023, que es donde mayores riesgos existen de que se aumente discrecionalmente el gasto corriente de carácter permanente y la venta de activos fijos.

Dicha circunstancia fue advertida por esta Presidencia en oportunidad de presentar Informe de Situación y Propuesta de tramitación de los Informes de Relevamiento para la Transición Institucional Municipal ante el Colegio de Auditores Generales en sesión de fecha 23/05/23, cuya moción fue rechazada, aprobándose las formulaciones planteadas por la Áreas de Control en función a las propuestas remitidas por las Gerencias Generales de Control.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 19

Asimismo, considero que en el apartado 3-A-1.5), se ofrece información confusa, por cuanto se exponen como "Personas vinculadas al Municipio en calidad de Planilleros al 30/06/23 y 30/09/2023" un total de 45 y 41 "beneficiarios" respectivamente, que se encuentran bajo el Programa Municipal de Ayuda Social Municipal (PROMAS), que pertenece a la categoría de Ayudas Sociales a personas y no a Personal.

Asimismo, considero importante destacar que no se ha informado sobre los créditos que el municipio debe recibir por parte de la administración provincial, cuyo monto asciende a \$76.607.968,19.

Tampoco comparto que en el Informe se incorpore en su cuerpo principal ni como anexos documentos preparados o recibidos por el auditor en el desempeño de su tarea y que son la base para la emisión del informe y luego su respaldo.

En ese sentido, comparto lo dictaminado por la Secretaría Legal, Técnica e Institucional al considerar que, de acuerdo a la normativa vigente, no resulta procedente incorporar ni publicar los papeles de trabajo como parte integrante del producto de fiscalización, sea certificación, rendiciones de cuentas, relevamientos, ni informe de auditoría, ni sus anexos; los mismos deben ser resguardados ya sea como papeles de trabajo en legajos permanentes o transitorios según corresponda, debiendo la Auditoría ajustar su actuar a la legalidad y competencia establecida por la norma.

Los interesados en documentación o información correspondiente a otros organismos, deben solicitarlos directamente a sus titulares, que tienen la obligación de proporcionarlos.

La A.G.P.S. no es intermediario, ni encargada de resolver conflictos o necesidades de otros entes u organismos.

Así, la información recopilada durante la tarea de control desarrollada se encuentra resguardada por la normativa interna de este Órgano de Control, particularmente la Resolución A.G.P.S. N° 61/01,



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 19

de Normas Generales y Particulares de Auditoria Externa para el Sector Publico de la Provincia de Salta. La misma, contiene pautas y procedimientos técnicos para la ejecución de los trabajos de fiscalización por parte del cuerpo de auditores de la A.G.P.S. y, por lo tanto, resulta de aplicación para toda la labor de fiscalización en lo que respecta a pautas generales.

Para aquellos procedimientos específicos, tal como sucede en el caso del Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal, previsto en la Resolucion A.G.P.S. N° 16/15, resulta de aplicación complementaria y no excluye la aplicación de los principios generales contemplados en la Resolucion A.G.P.S. N° 61/01, cuyas normas y principios generales relacionados con el auditor, como: independencia de criterio, capacidad, debido cuidado, diligencia profesional y secreto profesional y normas generales relacionadas con el trabajo de fiscalización como la planificación, evidencias, papeles de trabajo, titularidad de papeles de trabajo, archivo, etcétera resultan aplicables a todo tipo de labor de control.

De acuerdo a esto, la información recopilada durante la tarea de control desarrollada, se encuentra resguardada por la normativa interna de este Órgano de Control en los siguiente puntos: A II d) - Secreto Profesional, A.III.b.4 - Papeles de Trabajo, A.III.b.4.1 - Titularidad de los Papeles de Trabajo, A.III.b.4.2 - Requisitos, A.III.b.4.3 - Contenido, A.III.b.4.4 - Archivos.

Conforme la normativa citada, los papeles de trabajo no forman parte del producto de la labor de fiscalización, sea auditoria, certificación, rendiciones de cuentas, relevamiento, etc. y solo pueden acceder a ellos personas autorizadas, estando expresamente previsto mantener su confidencialidad y salvaguarda (A.III.b.4.1. Resolucion A.G.P.S. N° 61/01), por lo que no comparto su inclusión en



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 19

el Informe de Relevamiento para la Transición Institucional Municipal correspondiente la Municipalidad de San Carlos.

Así voto."

Que vueltas las actuaciones al Sr. Auditor General del Área de Control N° III, consideró lo siguiente:

"Alcance del periodo relevado: Que en primer término el Sr. Presidente manifestó lo siguiente, "no comparto el alcance del periodo relevado, ya que al fijarse como fecha de corte el día 30/09/2023 no se cubren los últimos meses previos al cambio de gobierno, es decir, el periodo que abarca desde la elección - 14/05/2023 - hasta que se concreta el traspaso al Intendente electo al asumir el 10/12/2023, que es donde mayores riesgos existen de que se aumente discrecionalmente el gasto corriente de carácter permanente y la venta de activos fijos".

En tal sentido, este Auditor General no comparte las consideraciones efectuadas respecto al alcance del período relevado, (fecha de corte 30/09/23), pues el mismo fue objeto de tratamiento por parte del Colegio de Auditores en pleno, quienes aprobaron las modificaciones propuestas al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control mediante Resolución N° 23/2023 enunciándose en su parte pertinente (Art. 5° - 6° y 7°) cuadro N° 1 y Cuadro N° 2 como fecha de corte aquella ut supra referenciada.

Dicha propuesta que luego fuera aprobada por el Colegio de Auditores, lo fue con fundamento en que los grupos de trabajo a desempeñarse en cada uno de los Municipios contarán con el tiempo suficiente a efectos de proceder a la elaboración de los informes teniendo como objetivo el de brindar información clara, completa y en modo oportuno a los Sres. Intendentes que comenzaron a desempeñar sus funciones el pasado 10/12/23.

Planilleros: Respecto de este tema el Sr. Presidente expresó, "considero que en el apartado 3-A-1.5), se ofrece información confusa,



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 19

por cuanto se exponen como "Personas vinculadas al Municipio en calidad de Planilleros al 30/06/23 y 30/09/2023" un total de 45 y 41 "beneficiarios" respectivamente, que se encuentran bajo el Programa Municipal de Ayuda Social Municipal (PROMAS), que pertenece a la categoría de Ayudas Sociales a personas y no a Personal".

Este auditor no comparte las afirmaciones realizadas por el Sr. Presidente siendo que los formulario N° 13 punto V y 13 E, utilizado en ocasión de los trabajos de campo, el cual cuenta con la firma de la Sra. Jefa de Personal punto, se contempló la probable existencia de "personal en calidad de planilleros", entregando a tales efectos la Sra. Jefa de Personal 2 (dos) planillas a tales efectos. A su turno dichas planillas que cuentan con la firma de la Sra. Jefa de Personal se titulan "planillas personal PRO.M.A.S HS TRABAJADAS Y MENSUAL", en idéntico sentido la entrevista realizada a la misma en fecha 26/07/23 punto a). Que como contrapartida de lo expuesto al momento de recepcionarse la información correspondiente de Planes Sociales mediante formulario N° 14 la Sra. Secretaria de Desarrollo Social no incluyó a los planilleros dentro de los planes sociales Municipales.

Se concluye afirmando que la información volcada al informe sobre el particular refleja fielmente aquella que fuere brindada por los funcionarios del Municipio, no dando lugar a confusión alguna.

Información acerca de créditos: No se haya informado sobre los créditos que el municipio debe recibir por parte de la administración provincial, cuyo monto asciende a \$76.607.968,19, atento a que se realizó la consulta al Sistema de Contabilidad de la Provincia de Salta (J.D.Edwaders) de los importes percibidos por el Municipio hasta el mes de Setiembre el año 2023, no consultándose los importes devengados a dicho mes y pendientes de ser transferidos al Municipio. Se aclara que a la fecha de los dos requerimientos realizados las consultas al municipio de los créditos no fueron informados. No obstante, si bien esta lectura se realiza con posteridad a los



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 19

relevamientos realizados y considerando que el devengamiento de los créditos van variando según el momento de consulta de los mismos, pero a efectos de mostrar los mismos se considera tal observación con la debida atención que no son definitivos los valores expuestos.

Incorporación de anexos: Sobre el particular el Sr Presidente manifestó, "Tampoco comparto que en el Informe se incorpore en su cuerpo principal ni como anexos documentos preparados o recibidos por el auditor en el desempeño de su tarea y que son la base para la emisión del informe y luego su respaldo" y demás consideraciones a las cuales me remito en honor a la brevedad.

Sobre el particular, resulta oportuno reiterar conceptos vertidos con anterioridad, en lo que respecta a la aplicación de los principios de la Ley N° 27.275 a los relevamientos para la transición Municipal, cuestión que justifica la inclusión en anexos de información brindada tanto por el Municipio como por terceros, atento a lo cual no comparto los fundamentos de Presidencia por los cuales concluye lo contrario.

La posición se fundamenta principalmente en que la naturaleza de los procedimientos de relevamiento y labores realizadas no se condicen con los de una auditoría, con lo cual se concluye afirmando que no existe transgresión alguna a la normativa de índole Provincial e interna del Organismo a la cual alude.

Se concluye entonces afirmando sobre este particular, que el respeto y efectiva vigencia de los principios de publicidad y transparencia de los actos de Gobierno deben constituir el norte que oriente los actos de esta AGPS, debiendo en tal caso - y en cuanto resulte procedente - ceder la eventual aplicación de principios establecidos por la normativa interna en aras de preservar aquellos sustentados por Constitución Provincial y ley N° 27.275.

Así voto."

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 19

Que, habiendo tomado conocimiento y consideración el Sr. Auditor General Presidente, dijo:

Con el propósito de ser conciso y evitar dilaciones innecesarias, reitero las disidencias planteadas originalmente, remitiéndome a los fundamentos ya vertidos en este expediente y en el N° 242-8671/23 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoria -DEM- Municipalidad de Guachipas - Relevamiento para la Transición Municipal - Fecha de Corte 30/09/23 - Cod. De Proyecto N° III-46/23 - Cod. De Sub Proyecto N° III-46.02/23.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Relevamiento para la Transición Institucional Municipal -San Carlos - Código de Proyecto III-46-05-23, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal - San Carlos- Código de Proyecto III-46-05-23, obrante de fs. 514/683 del Expediente N° 242-8674/23, con la disidencia del Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal - San Carlos y la presente Resolución Conjunta.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.